RESOLUCION No. 74
(13 de julio de 2015)

Por medio de la cual se hace una delegación

El Rector General de la Universidad Santo Tomás, en ejercicio de sus funciones, en especial la señalada en el parágrafo 2 del artículo 24 del Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 16, artículo 24 del Estatuto Orgánico, corresponde al Rector General, la firma de los Diplomas y los demás documentos que en desarrollo de las funciones propias del cargo, comprometan la responsabilidad de la Universidad.

Que el parágrafo 2 del artículo 24 del Estatuto Orgánico, faculta al Rector General para delegar las funciones a su cargo.

Que mediante Decreto No. CF No. 76 del 03 de julio de 2015, el Consejo de Fundadores nombró a Fray Juan Ubaldo López Salamanca, O.P., nuevo Rector General de la Universidad Santo Tomás, para el periodo institucional comprendido entre el 13 de julio de 2015 y el 12 de julio de 2019, por lo cual se hace necesario actualizar las delegaciones hechas por el Rector saliente.

Que el ofrecimiento y desarrollo permanente de cursos de educación continuada por la Vicerrectoría General de Universidad Abierta y a Distancia-VUAD-, justifica acudir a la figura de la delegación, ampliando la competencia del Vicerrector General de la VUAD, en los asuntos relacionados con la firma de los diplomas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto Orgánico, el Vicerrector General de Universidad Abierta y a Distancia, es la autoridad ejecutiva, en lo académico, administrativo y financiero, en asuntos que atañen a la educación abierta y a distancia, y delegado del Rector General para la representación legal en dichos asuntos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en el Vicerrector General de Universidad Abierta y a Distancia, la firma de los diplomas que se expidan a los estudiantes que culminen satisfactoriamente los cursos de educación continuada, que ofrezca y desarrolle la "VUAD".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los diplomas o certificados a que se refiere el artículo anterior, deberán llevar la firma del Vicerrector General de Universidad Abierta y a Distancia, la del Secretario General y la del respectivo Decano de Facultad.

Los títulos correspondientes a programas de pregrado: Licenciaturas, Tecnologías y Profesionales, así como los títulos de Posgrado, deberán llevar la firma del Rector General, más las otras firmas oficiales.

ARTÍCULO TERCERO.- Las funciones que aquí se transfieren por el delegante no son objeto de delegación por el delegatario.

ARTÍCULO CUARTO.- En cualquier tiempo el Rector General puede reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en la Bogotá D.C., a los 13 días del mes de julio de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Rector General,

Fray, Juan Ubaldo López Salamanca, O.P.

El Secretario General,

Héctor Fabio Jaramillo Santamaría